



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

RESOLUCIÓN N° 1634 (09 de octubre de 2019)

Por medio del cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219302 de 2019, que tiene por objeto contractual "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que: "(...) *son fines esenciales del Estado los relativos a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 209° de la Constitución Política instituye que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 69° de la misma Carta Política y la Ley 30 de 1992, garantizan el principio de Autonomía Universitaria permitiendo que las universidades estatales puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario, reformo el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 17° del Acuerdo 126 de 2014 concreta la eficacia del principio de planeación dentro del proceso contractual, en virtud del cual se observó que: "*La adquisición de un bien o servicio responde a la identificación, análisis y estudio de una necesidad con el fin de determinar la viabilidad técnica y económica y estar programada en el Plan General de Compras en coherencia con el Plan de Desarrollo garantizando agilidad, calidad y eficiencia en el proceso contractual*".

Que la Facultad de Artes de la Universidad de Nariño, es la unidad encargada de consolidar el proceso contractual que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria Pública de Mediana Cuantía, señalado en artículo 20° del Capítulo 3 del Acuerdo 126 de 2014 "Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño" habida cuenta que esta modalidad de convocatoria se debe efectuar cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales



mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv).

Que elaborados y fundamentados los estudios previos en la necesidad de construcción de infraestructura, se procedió el día 08 de agosto de 2019 a la publicación del proyecto de pliegos de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219302, garantizando de tal forma los principios de planeación, publicidad, transparencia, entre otros.

Que conforme el cronograma fijado dentro de la convocatoria, se fijó el día 14 de agosto de 2019 hasta las once de la mañana (11:00 am) como fecha y hora máximo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego por parte de posibles oferentes, sin embargo, para la fecha aludida, no se formularon observaciones.

Que la Universidad de Nariño, mediante Resolución No. 1381 del 10 de septiembre de 2019, dio apertura a la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219302 que tiene por objeto contractual la: "CONSTRUCCIÓN DEL GIMNASIO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

Que el día 13 de septiembre de la presente anualidad se llevó a cabo la visita de obra discrecional, a la cual no asistió ningún oferente.

Que, de acuerdo con la información proporcionada por la Oficina de Compras y Contratación dentro del plazo previsto y en cumplimiento del cronograma de la mencionada convocatoria, el día 17 de septiembre del año en curso, hasta las ocho y cincuenta y nueve horas de la mañana (8:59 am), se recibieron las siguientes propuestas:

Nº	OFERENTE
1	CONSORCIO GV UDENAR
2	CONSORCIO GALERAS
3	JORGE ANDRÉS LAGOS MORA
4	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS
5	UNIÓN TEMPORAL GIMNASIO UDENAR URV

Que, siguiendo el orden del cronograma, el día 20 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes de las propuestas en mención, publicándose el informe en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en SECOP.

Que producto de la evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos se concluyó que:

El oferente CONSORCIO GV UDENAR, CONSORCIO GALERAS, JORGE ANDRÉS LAGOS MORA, CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS, UNIÓN TEMPORAL GIMNASIO UDENAR URV habían cumplido a satisfacción con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Que el día 27 de septiembre de 2019 se publicó en el Portal Web de Contratación de la Universidad y en SECOP, el informe definitivo de requisitos habilitantes en donde se informa que las cinco propuestas se declaran como habilitadas.

Que conforme las etapas del proceso, la Oficina de Compras y Contratación corrió traslado de las cinco (5) ofertas al Comité Técnico Evaluador designado para la Convocatoria, para que dieran inicio a la evaluación y asignación de puntaje, conforme los factores ponderables fijados en el pliego de condiciones.

Que la publicación de la Evaluación de factores ponderables se surtió el día 02 de octubre del año en curso, informando a los oferentes y a la comunidad en general, la siguiente asignación de puntaje:



No.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA (PI INCLUIDO IVA)	VALOR DE LA PROPUESTA CORREGIDA (PI INCLUIDO IVA)	14. ERROR MAXIMO PERMISIBLE 0,1%	14. 0.90*Po<=Pi<=Po	14,1 PUNTAJE POR PRECIO	14.2 PUNTAJE CONDICIONES DE EXPERIENCIA POR VALOR EN SMMLV	14.3 PUNTAJE POR CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	14.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	14.6 PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
001	CONSORCIO GV UDENAR	381.066.816,00	381.066.315,34	0,000 %	Cumple	97,4547	50,00	28,00	20,00	-	195,45	Cuarto elegible
002	CONSORCIO GALERAS	392.399.214,16	392.402.792,90	0,001 %	Cumple	99,9264	50,00	28,00	20,00	2,00	199,93	Primer elegible
003	JORGE ANDRES LAGOS MORA	394.000.000,00	393.999.999,99	0,000 %	Cumple	99,0820	50,00	20,00	20,00	-	189,08	Quinto elegible
004	CONSORCIO OBRAS DEPORTIVAS	397.479.718,00	397.479.717,61	0,000 %	Cumple	98,4861	50,00	28,00	20,00	2,00	198,49	Tercer elegible
005	UT GIMNASIO UDENAR URV	392.398.106,65	392.402.325,98	0,001 %	Cumple	99,8130	50,00	28,00	20,00	2,00	199,81	Segundo elegible

Que conforme el cronograma del proceso licitatorio, el día 3 de octubre de 2019, era la fecha límite fijada para la formulación de observaciones por parte de los oferentes, fecha para la cual, la representante de UT GIMNASIO UDENAR URV, allegó la siguiente observación:

"Referente a la evaluación del proceso #219302 de 2019, solicito aclaración para la propuesta del Consorcio Galerías referente al certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas, que es de la profesional de seguridad de fecha 2016 complementado con reentrenamiento pero no como coordinador de trabajo seguro en alturas sino como trabajo seguro en alturas".

Para lo cual, el Comité Técnico Evaluador y la Oficina de Compras y Contratación, procedieron a dar respuesta a la observación, en los siguientes términos:

(...) "El pliego de condiciones indica que se debe aportar un Certificado como Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas, "vigente a la fecha de cierre" de la presente convocatoria, es menester advertir, que como lo mencionamos líneas arriba, el Certificado de Coordinador de Trabajo en Alturas, no pierde vigencia, y por lo tanto, el solo certificado aportado por el prenombrado proponente sería completamente válido para acreditar el requisito, tal como lo dispone la literalidad de los términos de la licitación" (...)

Que en consecuencia a lo anteriormente señalado, la Junta de Compras y Contratación y el Comité Técnico Evaluador, recomiendan al señor Rector de la Universidad de Nariño, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 219302 de 2019 al oferente CONSORCIO GALERAS conformado por el señor Reinel Rolando Romero Benavides identificado con C.C N° 87.069.865 de Pasto (N), con un porcentaje de participación del 40%, Jhon Jairo Galindez Santander identificado con C.C N° 98.398.802 de Pasto (N) con un porcentaje de participación del 1% y GYH Diseño y Construcción SAS con NIT N° 900.463.730 con un porcentaje de participación del 59%, por un valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS IVA incluido Mda/Cte (\$ 392.399.214,16) representado legalmente por el señor Daniel Alejandro Guerrero Benavides, identificado con cédula de ciudadanía N° 87.063.370 de Pasto (N).

Que en la presente Convocatoria Pública se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública y de la Contratación estatal, y los derechos

UNIVERSIDAD DE NARIÑO
Secretaría General
NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: 27 de octubre 2019.
En la fecha notifico directa y personalmente al Señor:

Daniel Alejandro Guerrero Perdomo

C.C. No. 87063370 de Antioquia del contenido del acto

Administrativo No. 1674 de fecha 7-9-19 expedido por:

Recta

[Signature]
Notificado

[Signature]
Secretaría General